

					DIPUT	ADOS NTO
		1	9	ABR	2021	
Recib	ido.	• • • • •		11.	. 72	Hs.
Exp. N	۱۰		4	129	61	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PRORROGA EMERGENCIA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

ARTICULO 1 – Prorrógase la emergencia del Sistema de Transporte Publico Automotor de Pasajeros Urbano, Suburbano e Interurbano de la Provincia de Santa Fe, establecida por Ley Provincial nº 13.998, en orden a lo establecido en la misma y los fundamentos de la presente, hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO 2 - Facúltese al Poder Ejecutivo adoptar las medidas extraordinarias y urgentes que resulten necesarias para adaptar el Sistema de Transporte de Pasajeros a las condiciones establecidas en la Ley Nacional nº 27.541 de Emergencia Pública y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 3 – Autorizase el uso de colectivos con una antigüedad de hasta 15 años mientras dure la emergencia. Una vez finalizada la misma, el Poder Ejecutivo establecerá un cronograma de reducción de la antigüedad hasta las establecidas en las normas vigentes. Para el caso de los que se encuentren inscriptos como sin fines de lucro, la antigüedad máxima admitida será de 20 años.

ARTICULO 4 – Prorrógase la aplicación de normas que signifiquen la incorporación de nuevas tecnologías, insumos o requisitos, durante el plazo establecido en el artículo 1°. Una vez finalizada la emergencia el Poder Ejecutivo establecerá un nuevo cronograma para las mismas.

ARTICULO 5 – Encomiéndese al Poder Ejecutivo a diferir el pago de tributos y gravámenes que tuvieran vencimiento en el período de la emergencia para los



prestatarios del Servicio Público de Pasajeros en toda la provincia, sean estos correspondientes a las jurisdicciones municipales, provinciales o nacionales.

ARTICULO 6 - Invitase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial José León Garibay



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La pandemia del COVID-19 tuvo una expansión excepcional a escala mundial y, en breve tiempo, alcanzó a todos los países del mundo y transformó la vida cotidiana y sus costumbres.

A casi un año y medio del inicio, las peores profecías fueron cumpliéndose, exponiéndose ya la humanidad a una tercera ola de contagios. Si bien actualmente muchas actividades fueron retomándose, la normalidad precedente dista mucho de lograrse al futuro inmediato.

Siendo el transporte de pasajeros una actividad regida por la demanda derivada de muchas otras, es que sufrió los avatares de este tiempo de aislamiento y cese de actividades sociales, educativas, comerciales y otras que, en la práctica, significaron la ociosidad del mismo.

En vista a estas consideraciones, el año pasado la provincia dictó la Ley nº 13.998 declarando la emergencia del sistema público de transporte en concordancia a lo establecido por Ley Nacional nº 27.541 de emergencia pública en materia sanitaria.

El plazo establecido en la norma nacional era del 31 de diciembre del 2020, que debió prorrogarse dado que subyacen las condiciones que, el año pasado, ameritaron la declaración de la emergencia.

En orden a lo mencionado precedentemente, el gobierno nacional dictó el Decreto nº 167 / 2021, prorrogando la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021; criterios que el gobierno provincial adoptó como propios y adhirió por medio del decreto nº 173 / 2021 del 11 de marzo próximo pasado.

Por tal motivo se eleva el presente proyecto de Ley, para que, por su orden, derive a la Cámara de Diputados a fin de atender la iniciativa y sancionar la norma.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores el



acompañamiento de este proyecto de ley.

Diputado Provincial José León Garibay